

A-263-43.

1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente de licencia concedida a D. Lorenzo
Melero, dueño de la casa sita en la Calle de Pe-
layo, num. 57. moderno, man. 316, para le-
vantar dos pisos sobre los que actualmente tiene.

El 15 de Mayo de 1808

1808

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1808

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

1808

[Faint handwritten text, likely a petition or official communication]

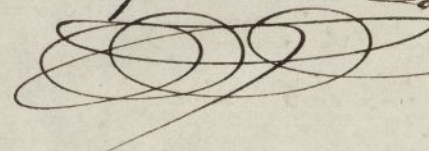
[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off]

Solicitud de licencia para levantar
dos pisos, en la Casa sita en esta Corte y
su Calle de Pelayo señalada con el número
Cincuenta y siete nuevo de la manzana tres
cientas diez y seis; propia del Sr D. Lorenzo
Melero.



Excmo Sr.

D. Lorenzo Melero vecino de esta Corte
 Madrid D. de Agosto
 1863 y dueño de la casa sita en la misma
 Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
 y su Calle de Pelayo señalada con
 Pare a la Comisión de obras, previno por el número cincuenta y siete nuevo de
 me del Arquitecto Municipal a la Secam. la manzana trescientas diez y seis a



Trer. de la comisión de obras.
 Suicita de la q. se pide en
 esta solicitud por D. Lo-
 renzo Melero, dueño de
 la casa calle de pelayo
 n.º 97 moderno y de los
 planos unidos a la mi-
 sma precedido por el Sr. D.
 Carlos Herrera Arqto

V. E. hace presente que conviniendole
 para el mayor aumento de sus intereses,
 el levantar sobre los pisos que hoy tiene
 dicha casa, los que se permiten con
 arreglo a las ordenanzas vigentes, ha
 mandado formar los adjuntos planos
 para someterlos a la superior aprova-
 cion de V. E. y por lo tanto

A. V. E. Suplica se digno aprobarlos y man-
 dar se le den las Competentes liceu-
 cias para la Colocacion de la
 baya y ejecucion de las obras.
 el aumento de diez picos y
 reducir el buco de la

Suplica se digno aprobarlos y man-
 dar se le den las Competentes liceu-
 cias para la Colocacion de la
 baya y ejecucion de las obras.

Gracia que espera obtener de V. E.
 Ayuntamiento de Madrid

y a la cual quedará siempre
agraciado.

Puesto Cobrem. he mo
vando la factada d dta
Cosa q no sea inconst.
enf. P. D. sin con
ceder la licencia q se pida
por tener la cuenta d P. D.
y la sup. soliden, estanda
adecuada la dición a m.
q ha de a la sup. cuenta
en P. D. d. 178 f. 10

Dios que a V.E. mud. Ant. Madrid
6 de Agosto de 1863.

Excmo. Sr. D. Juan M. Alvaro

No se construirán
ni (reconstruir) este

establecimiento, ni en las obras con arreglo a los mismos
sin un informe de la Real Academia de Bellas Artes, ni en las obras q. la industria
de las q. cubren la casa, colocandose sobre el alero una canchale de plomo o co-
ncreta q. dirigis las aguas q. caen de los tejados, y que se segun este preveni-
do a la Alcald. q. d. rebolando. Y en ultima instancia un tanto de caso
buena construcción, cumpliendo a este respecto lo dispuesto en la
Real C. de 10. de Mayo de 1787. y en el artículo 10.º de la Real C. de 17.º de Mayo de 1800.
Excmo. Sr. Alcalde corr. q. se encarga de las obras q. se refieren
debidamente.

La construcción de Alvarado, y sujeción al precepto q. las ab-
mas recuadros se colocan sobre la base de los muros de los edificios
sobre las puertas y ventanas de las casas, y en las fachadas, poniendo
de un lado de cada ventana, tambien se colocaran en cada una de 8, y
de otro lado de las aleros o de otras demas, y que se colocan q. se ven
de contenedor. Y en ultima instancia de todo acordaran los mejores esteros.
Madrid 6 de Agosto de 1863.
Juan M. Alvaro

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa y Corte.
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

En virtud de la Real orden del doce de Febrero del presente año; tengo el honor de manifestarle que las obras que se quieren hacer en la Casita en esta Corte y su Calle de Pelayo señalada con el número cincuenta y siete nuevo de la manzana trescientas diez y seis son en el piso bajo arreglar el espacio que hoy ocupa una Cuadra y Cochera, de modo que sirva para una tienda, para lo cual hay que reducir el hueco de puerta Cochera construyendo dos pequeños muros de fábrica de ladrillo recocido sobre dos hiladas de Cantería de piedra de granito berroqueño, en la forma y con las dimensiones que demuestran los adjuntos planos. En el piso principal solo se harán la imposta y jambas de yeso, quedando

Así como está la Construcción y
distribución de la primera Cruzia
En el piso segundo y tercero se
construirán los Cuerpos de fachada
que en dichos planos se demuestran
con fábrica de ladrillo recocado unido
con mezcla de Cal y Arena con
arcos del mismo ladrillo unidos con
yeso negro. Los suelos de estos pisos
serán de maderos de a seis forjados
con casote y yeso y guarnecidos blan-
queados y solados con baldosa de la
ribera. Los entramados de las media-
nerías y las trabieas del piso tercero
serán de tajones de sesma tabi-
cados con ladrillo parco y guarneci-
dos y blanqueados con yeso. El
alero con que termina esta fachada
tendrá una Corona de madera sen-
tada sobre nudillos de lo mismo,
y por debajo de esta se correrán
unas molduras de yeso blanco.
El reboco de la fachada se ha-
rá al fresco imitando a una

Construccion de piedra de Colmenar
y los balcones su Carpinteria y las
puertas del piso bajo se pintaran
al oleo.

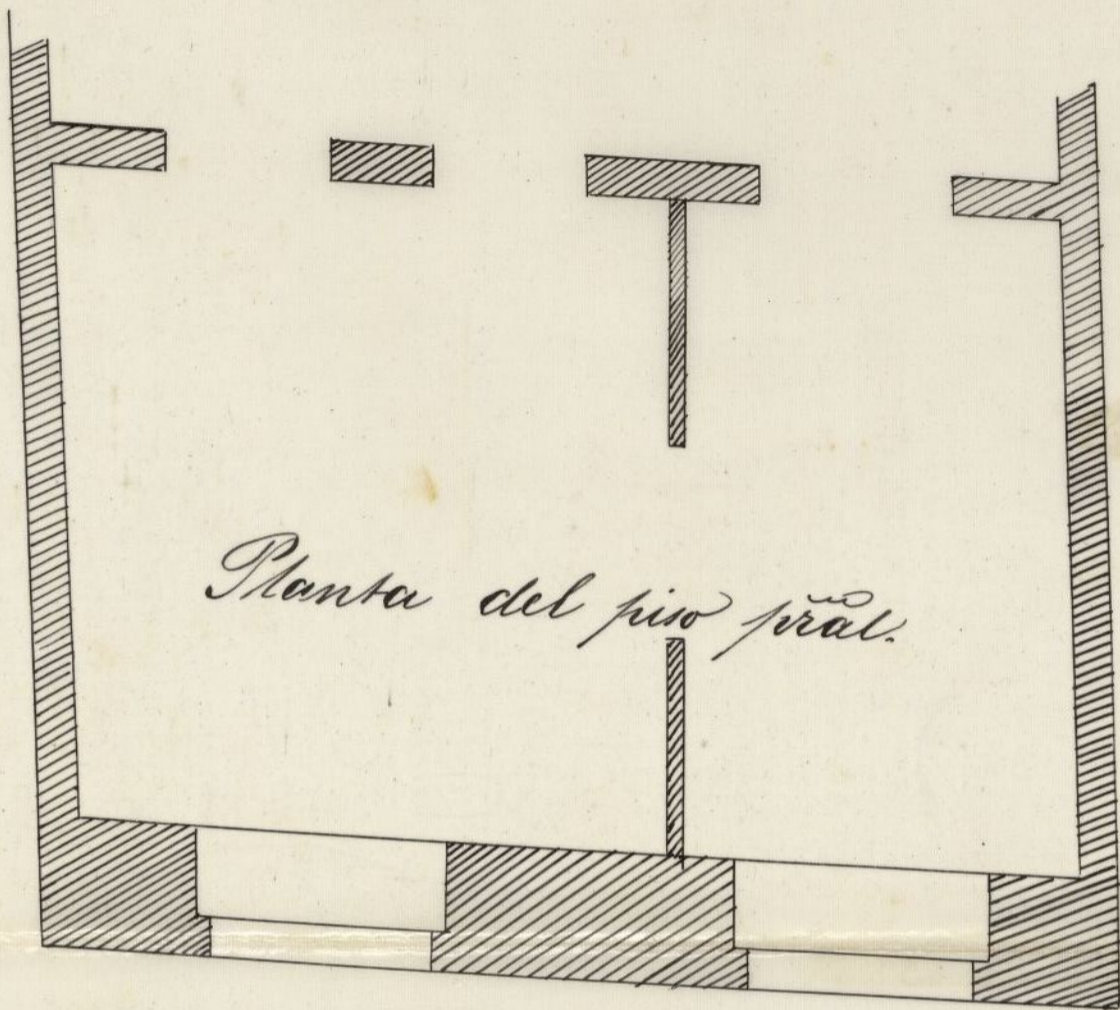
Esto es cuanto en este caso creo te-
ner que manifestar a V. S. en cumpli-
miento de dicha Real orden.

Dios que a V. S. m. Cnt. Madrid
de Agosto de 1863.

Carlos de Herrera

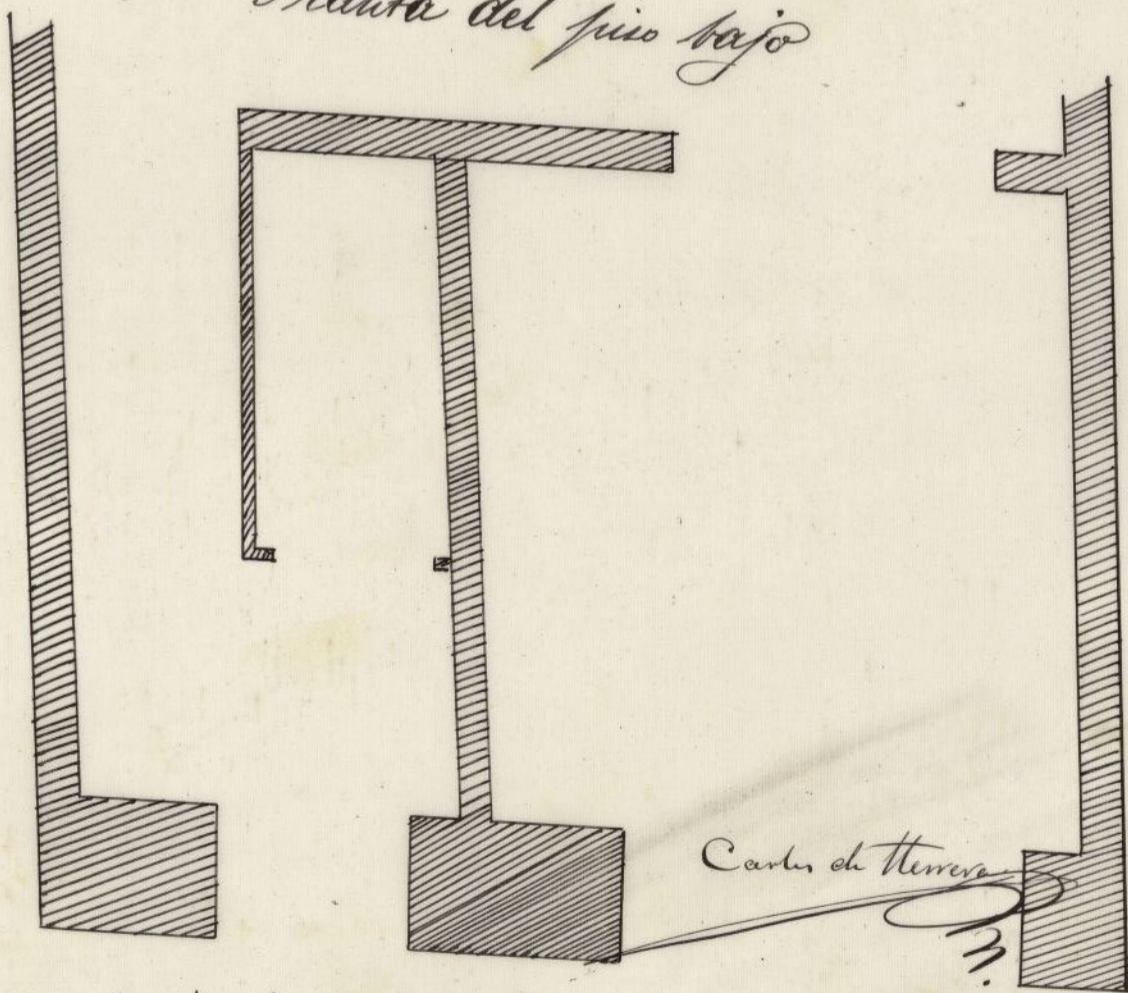
3

Estado Actual.

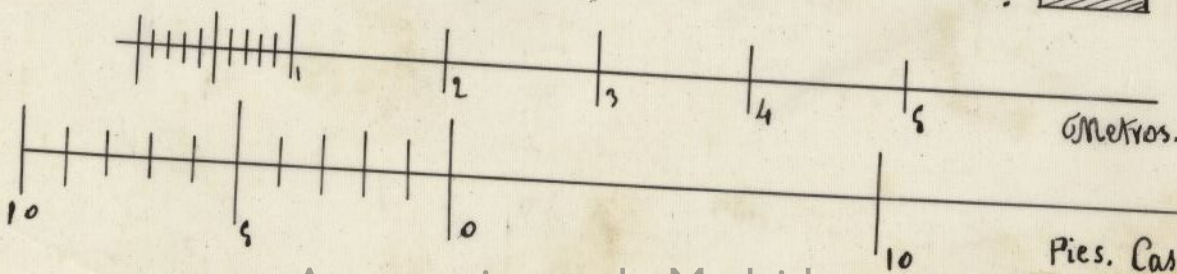


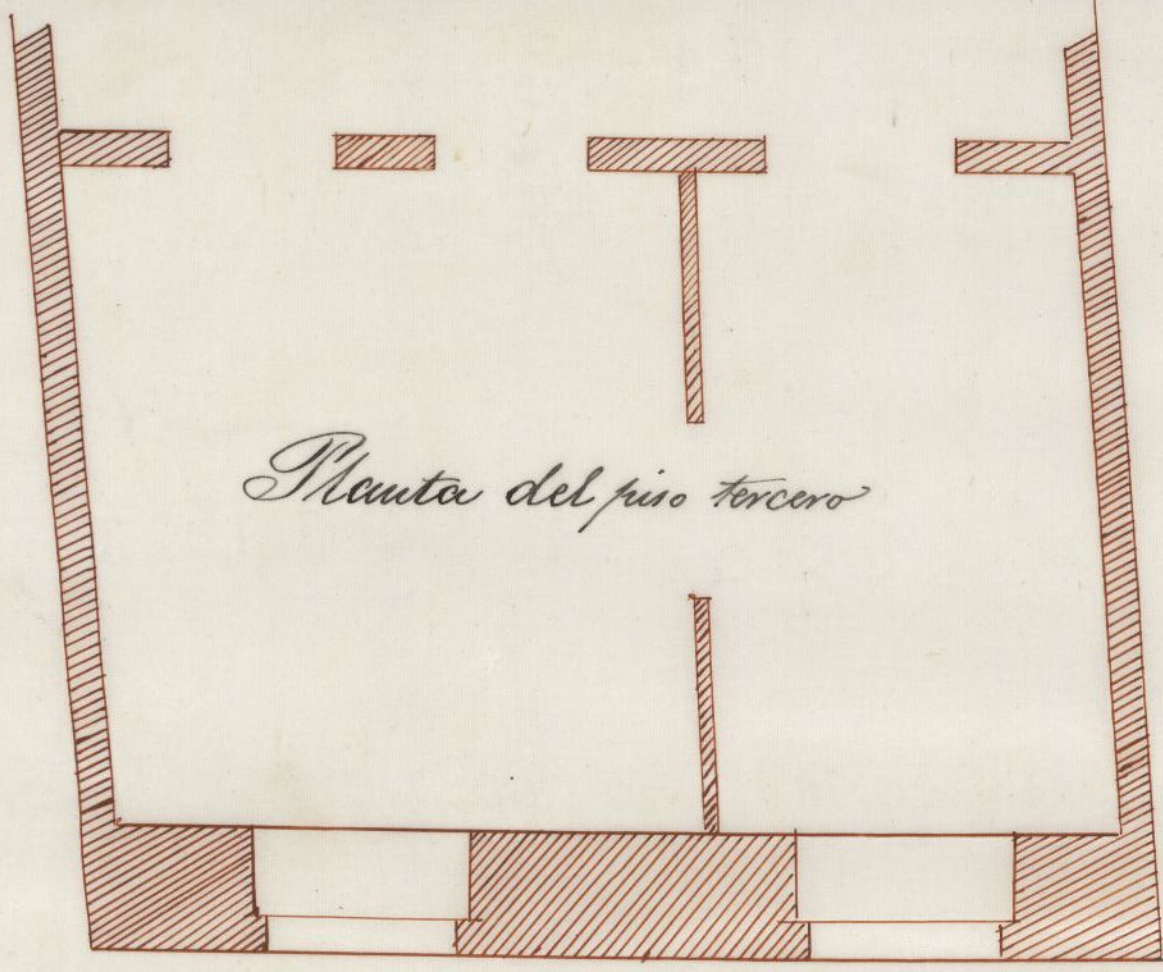
Planta del piso 1º

Planta del piso bajo

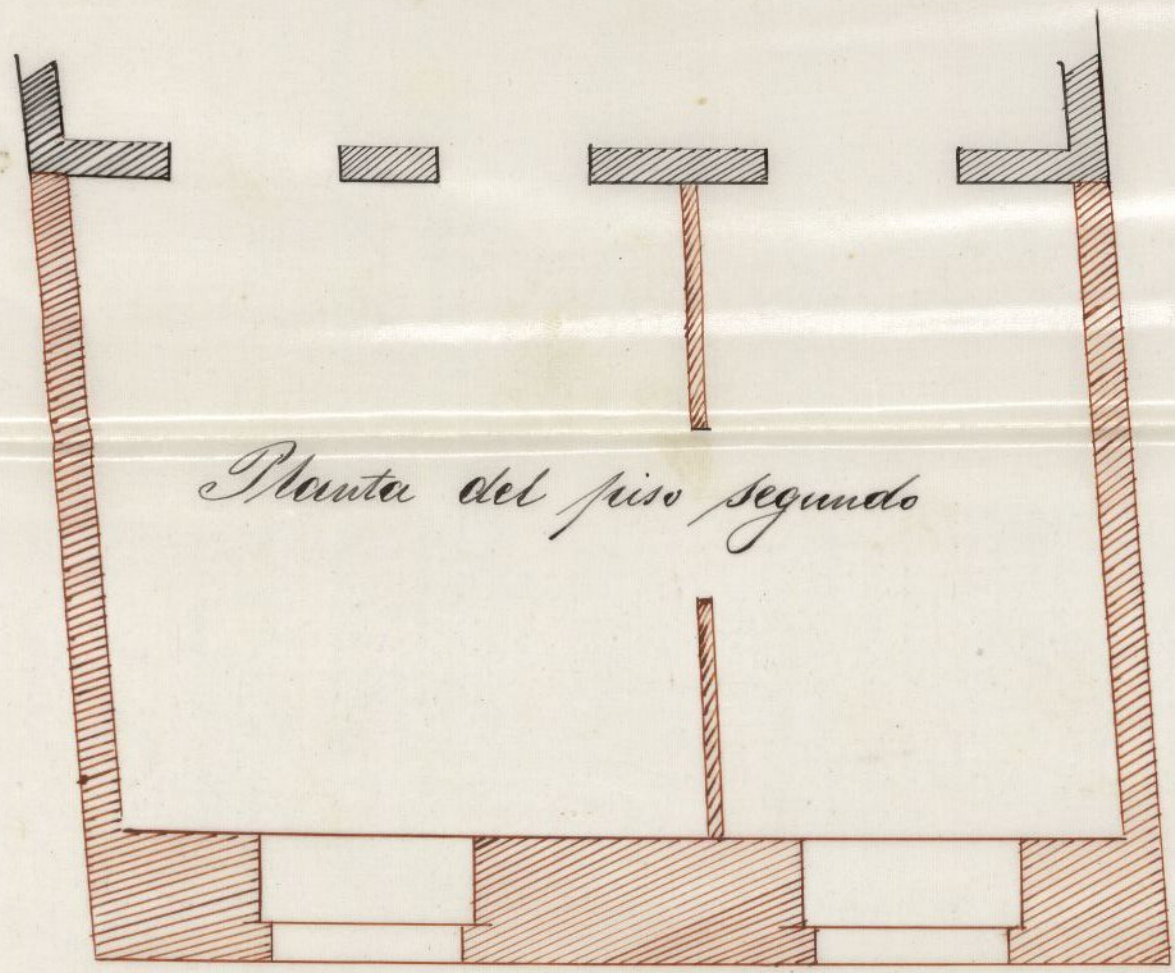


Carlos de Herrera



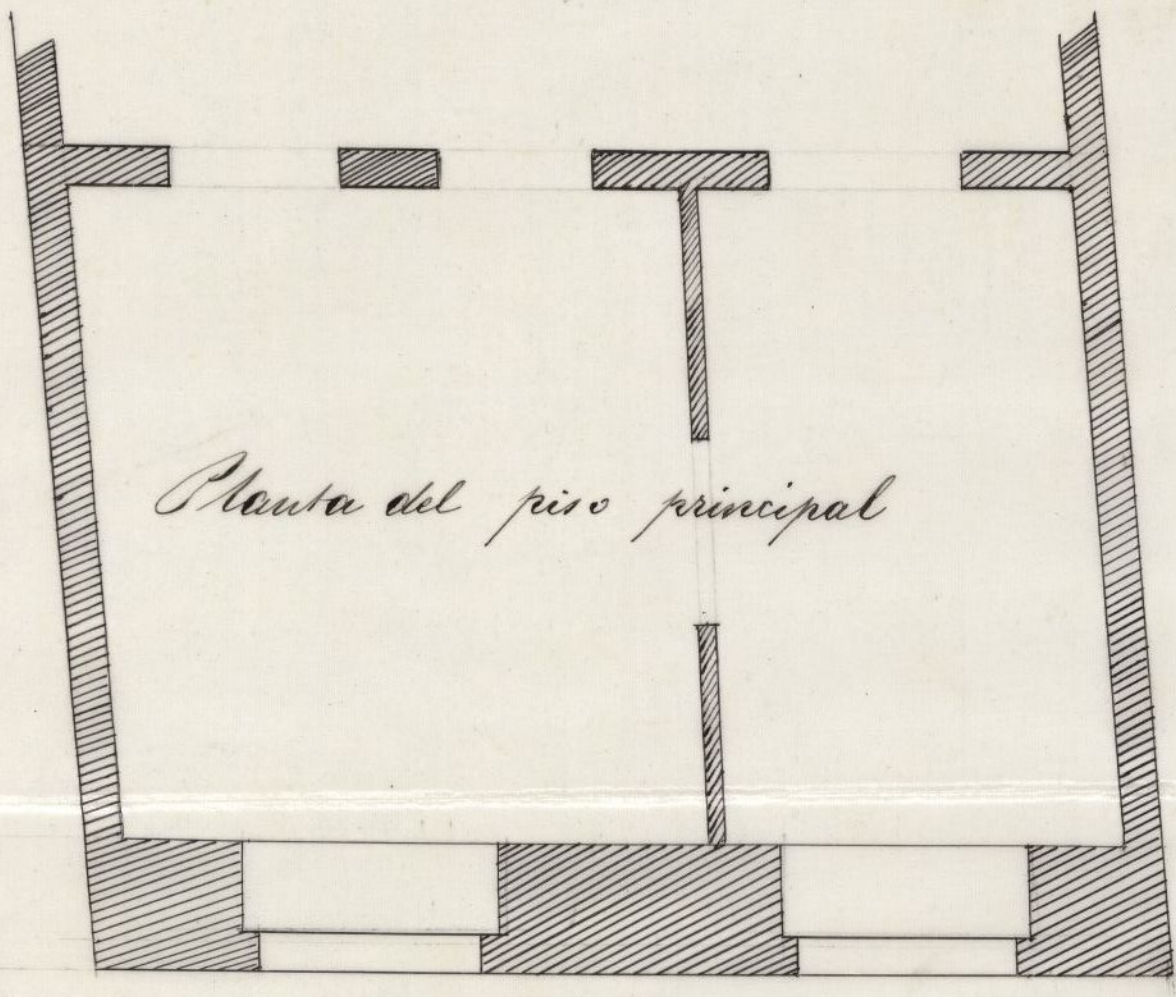


Planta del piso tercero

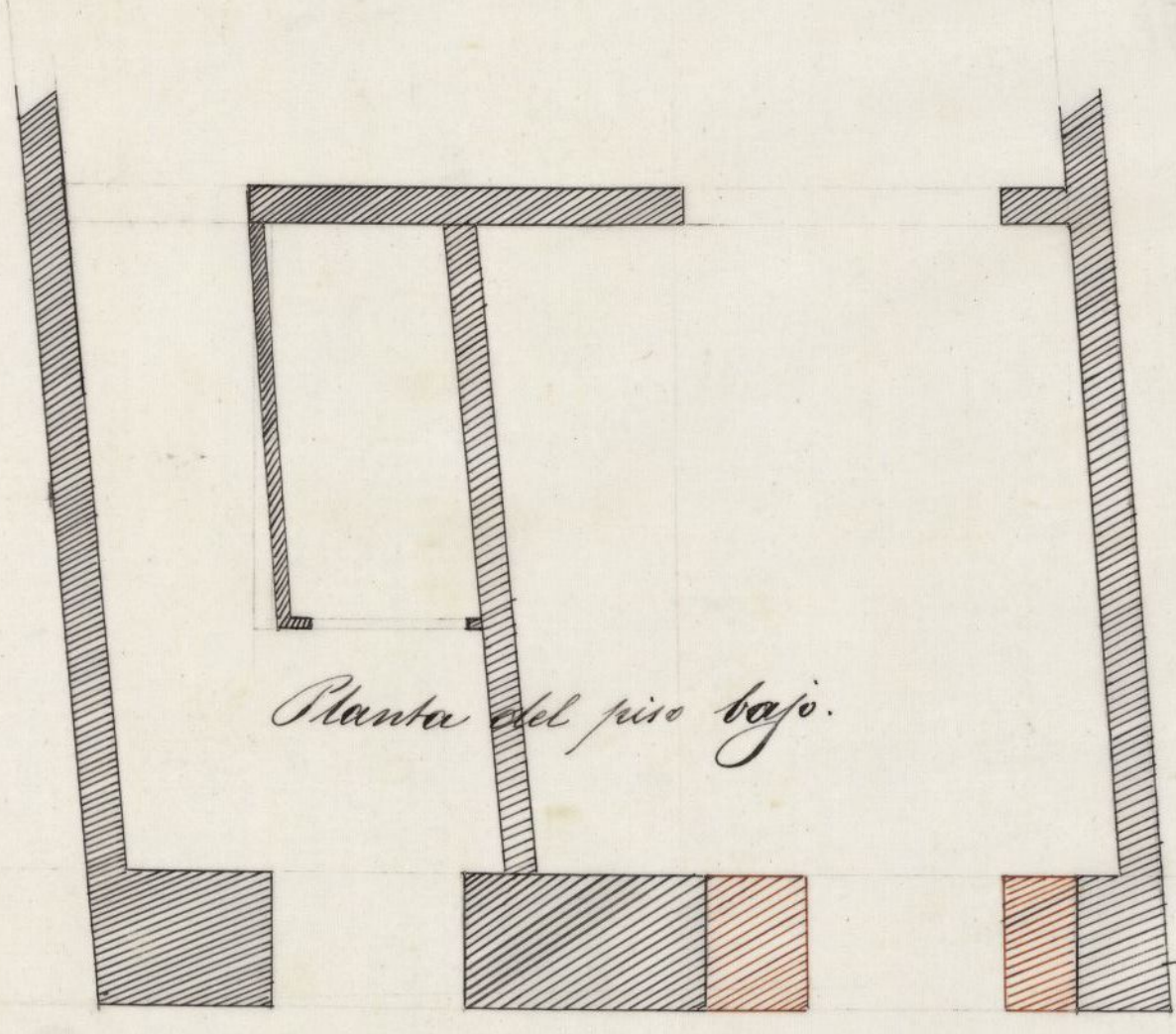


Planta del piso segundo

P. Ferrer

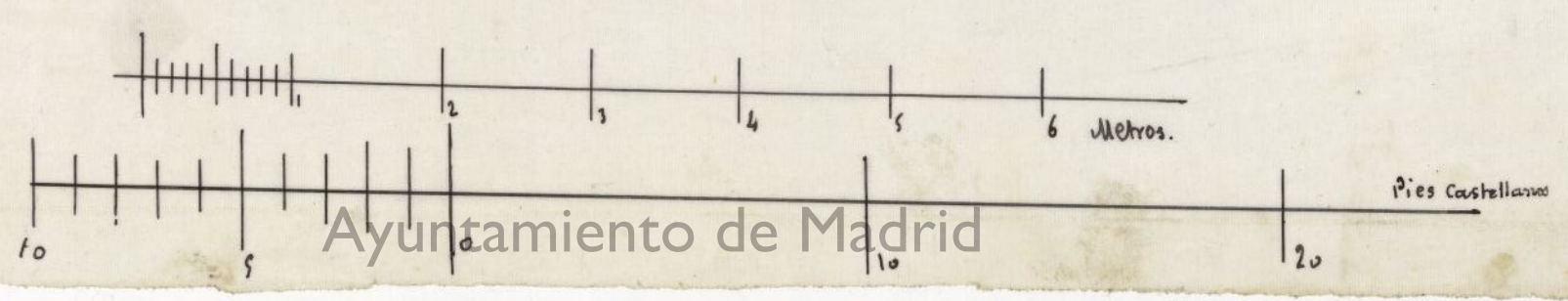


Planta del piso principal

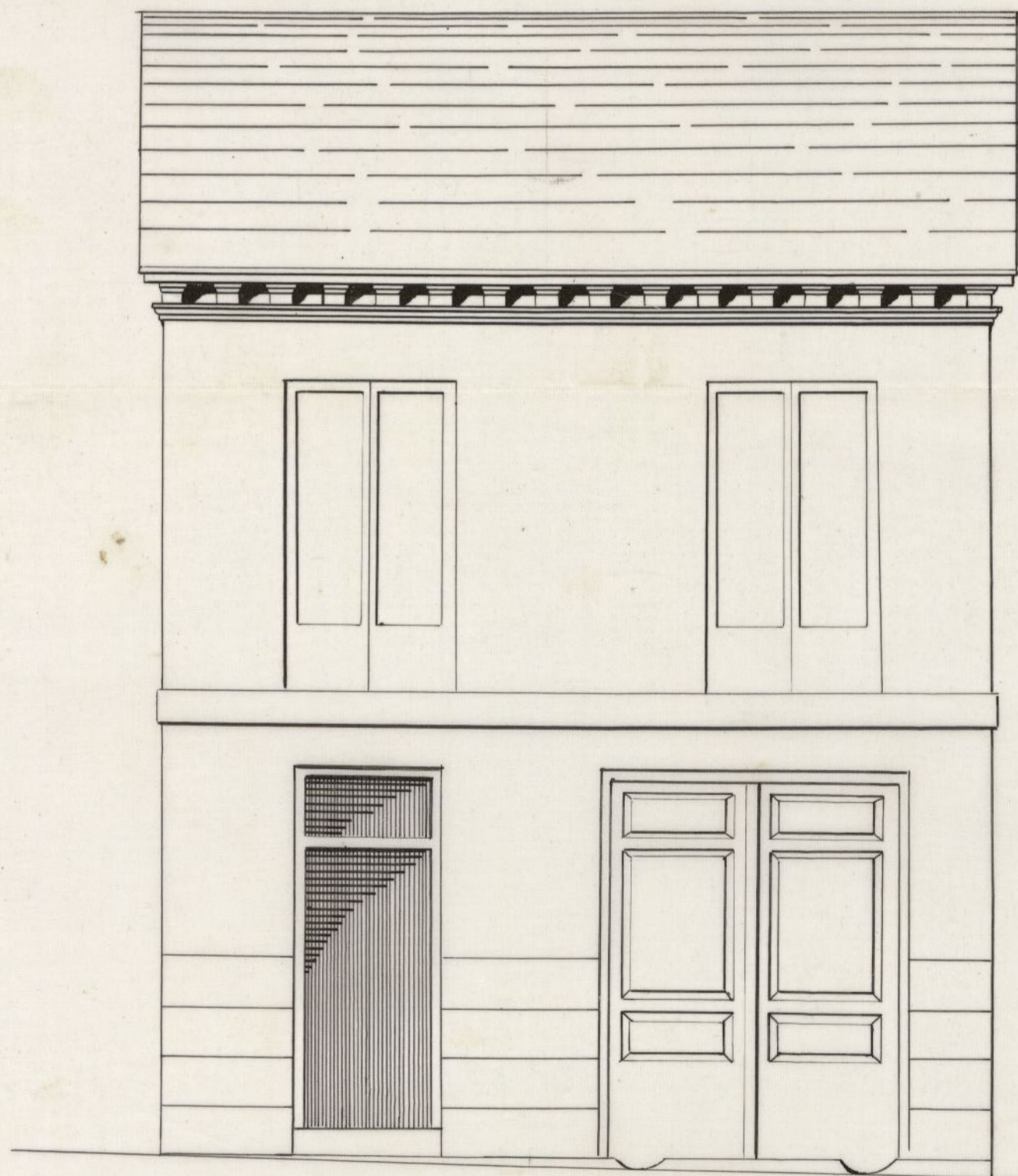


Planta del piso bajo.

Carlos de Herrera

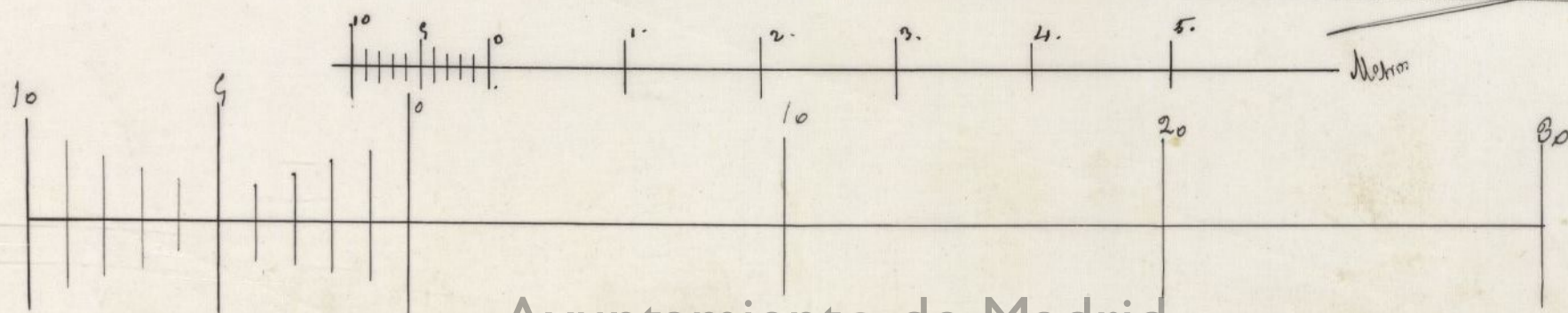


Fachada en el estado actual.



Carlos de Herrera

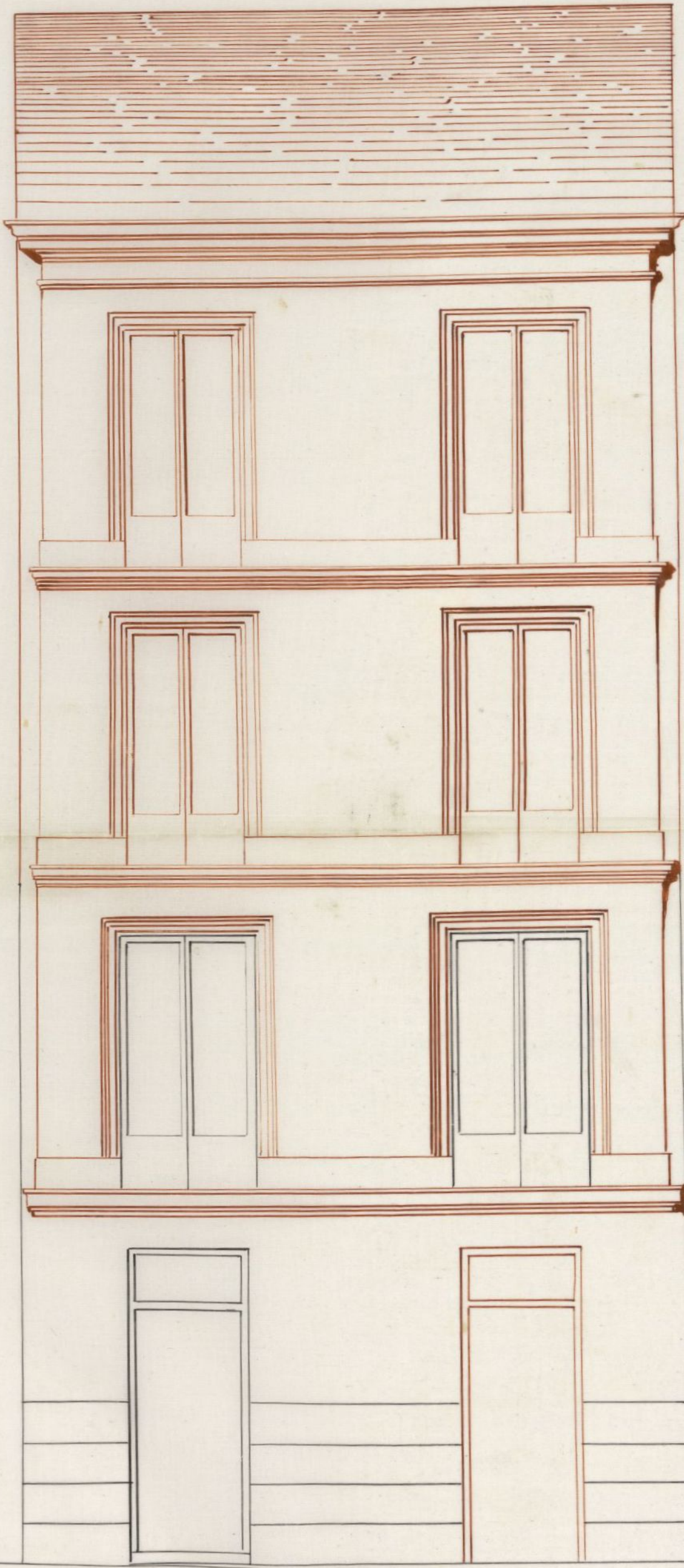
3



Pies Castellanos.

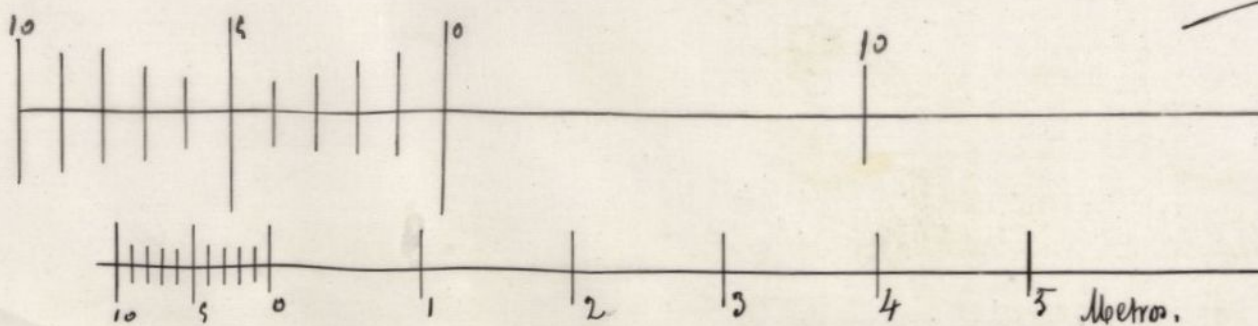
Ayuntamiento de Madrid

Fachada de Reforma



Carlos de Herrera

Pico Castellanos,



Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Señor

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder a D. Lorenzo Melero, dueño de la casa calle de Pelayo, num.º 57. moderno, de la manzana 316. la licencia que ha solicitado para levantar dos pisos sobre los que actualmente tiene la finca; siempre que se sujete a los planos presentados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 9. de Febrero de este año, y obren las reglas y prescripciones que el Ayuntamiento Municipal a la Sesión consigna en su informe. Madrid 11. de Agosto de 1863.

Pelascain

Sancion

Peyro

Madrid 11. de Agosto de 1863.

En stj.º conit.º

Conforme con la Comisión.

Agosto 21

Con el Excmo. Ayuntamiento

Heute



D.
Convey

A.

Hydr
Lab
to w
du
one
no.

D. José Domínguez y Moya, Arquitecto de S. M. y Alcalde
Corregidor de esta M. P. M. P. M. P.

Habiéndose solicitado licencia para
Domingo Melero, dueño de la casa sita en
la Calle de Pelayo n.º 37 moderno, de la
man. 3.ª, para levantar dos pisos sobre
los que actualmente tiene la finca,
se instruyó el expediente que dió lugar a
esta presentada, los planos de fachada, con la
memoria descriptiva, suscritos por el ar-
quitecto Director de la obra D. Carlos de
Herrera, hallados conformes por el fero-
y arquitecto
a lo dignos por Municipal de la 3.ª Sección y visto
toda la obra
de 9 de
bravo de este
ano.
el dictamen de la Comisión de Obras, se
la ha concedido el licen. Ajunt.º por su
acuerdo de 11 del prest. mes; mediante
a tener esta casa la contencia de orduena
ria y la suficiente solidez; pero a condición
de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor,
de sugetarse al diseño que se acompaña y

de observar además las reglas siguientes,

No se construirá exterior ni interiormente bardillas ni alerías & hasta Real orden.

En la construcción de andamios & hasta = antefechos.

El dueño deberá dar me aviso colocado que sea el alero y terminadas las obras, a fin de que pudiese el oportuno reconocimiento pericial, conste la observancia de lo mandado en el puntual.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art. 94 de ^{la} ordenanza de Policía Urbana que dice „concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá mayor plazo que el de tres meses para dar fin a ella”

Madrid 24 de Agosto de 1863.

A. Teniente de Alcalde del A. P. del Municipio.

Compano a V. S. la licencia que digo
A favor de D. Toribio Melero para levantar

dos juros a la casa de su propiedad,
sita en la Calle de Pelayo n.º 57 moder-
no, de la man. 3.ª; a fin de que V.ª
se sirva disponer, sea entregada al in-
terésado con el adjunto plano de los
mosos correccionales.

Dios &c.ª

Morato

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]